



Bogotá, 12/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20145500592681



20145500592681

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
LINEAS INTERAMERICANAS DE TRANSPORTE LTDA
BRUSELAS DIAGONAL 23 No. 36 - 49
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **19657** de **28/11/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 00019657 Del 28 NOV. 2014

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga LINEAS INTERAMERICANAS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR S.A. DENOMINACION SIMPLIFICADA O SIGLA S.A. identificada con N.I.T. 8060119063

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Servicio público de transporte terrestre automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de carga LINEAS INTERAMERICANAS DE TRANSPORTE LIMITADA CUYA DENOMINACION SIMPLIFICADA O SIGLA SERA LITRANS LTDA. LITRANS LTDA identificada con N.I.T 8060119083

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 367938 de fecha 2/6/2013 impuesto al vehículo de placa **WSJ-783** el cual transportaba mercancía para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **LINEAS INTERAMERICANAS DE TRANSPORTE LIMITADA CUYA DENOMINACION SIMPLIFICADA O SIGLA SERA LITRANS LTDA. LITRANS LTDA** identificada con N.I.T 8060119083 al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo ticket de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a **OBSERVACIONES**, cita que la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **LINEAS INTERAMERICANAS DE TRANSPORTE LIMITADA CUYA DENOMINACION SIMPLIFICADA O SIGLA SERA LITRANS LTDA. LITRANS LTDA** expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas **WSJ-783**

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normalidad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código 560,

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de servicio público de transporte terrestre automotor será las siguientes.
CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d), indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga."

RESOLUCIÓN No.

00019657

Del

28 NOV. 2014

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de carga LINEAS INTERAMERICANAS DE TRANSPORTE LIMITADA CUYA DENOMINACION SIMPLIFICADA O SIGLA SERA LITRANS LTDA.LITRANS LTDA, identificada con N.I.T 8060119083.

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga.

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT NO. 367938	2/6/2013	WSJ-783
TIQUETE DE BASCULA NO. 313	2/6/2013	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga LINEAS INTERAMERICANAS DE TRANSPORTE LIMITADA CUYA DENOMINACION SIMPLIFICADA O SIGLA SERA LITRANS LTDA.LITRANS LTDA identificada con N.I.T.8060119083, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tener establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de carga LINEAS INTERAMERICANAS DE TRANSPORTE LIMITADA CUYA DENOMINACION SIMPLIFICADA O SIGLA SERA LITRANS LTDA. identificada con N.I.T 8060119083

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga LINEAS INTERAMERICANAS DE TRANSPORTE LIMITADA CUYA DENOMINACION SIMPLIFICADA O SIGLA SERA LITRANS LTDA. LITRANS LTDA identificada con N.I.T. 8060119083 por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal c) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de servicio público de transporte terrestre automotor de carga LINEAS INTERAMERICANAS DE TRANSPORTE LIMITADA CUYA DENOMINACION SIMPLIFICADA O SIGLA SERA LITRANS LTDA. LITRANS LTDA identificada con N.I.T 8060119083 con domicilio en la ciudad de CARTAGENA Departamento de BOLIVAR en la dirección BRUSELAS DIAGONAL 23 No. 36-49 teléfono 0 correo electrónico NO REGISTRA o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

28 NOV. 2014

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



DONALBERTO NEGRETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Proyecto DIANA AMATA P.
 Párrafo: CONVENCIONES - BOLIVAR
 CUI: 8060119083
 CUI: 8060119083

A

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 367938

1. FECHA Y HORA

HORA	DIAS	SEMANA	MESES
13	01 02 03 04	04 05 06 07	08 09 10
06	11 12 13 14	15 16 17 18	19 20 21 22
	23 24 25 26	27 28 29 30	31



República de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA LITAMA - SAN ALVARO Km 4

3. PLACA MARQUE LAS LETRAS

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE CON NÚMEROS)

1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0

5. EXPEDIDA EN

QUINGAYA
 6. SERVICIO
 PARTICULAR
 PUBLICO

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLAVE DE VEHÍCULO

A. HORNOVA	CAMION
BUC	MOTOCICLO
BICICLETA	VEHICULO
CAMIONETOS	CAMIONETOS
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC 93471502
 EXPERIENCIA DE CONDUCCION: 47880-8764948-6
 EFECTIVA: 29-07-2010 VENCE: 29-07-2013
 NOMBRES Y APELLIDOS: PAFER AUGUSTO MEDINA TAYLOR
 DIRECCION: MANCANA 29 CASA 13 TELEFONO: 3103919875

10. PROPIETARIO DEL VEHICULO

WAYNE COLONIA S.A

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

SARUI LTDA

12. LICENCIA DE TRANSITO

635941-06-008889

13. TARJETA DE OPERACION

NU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRE Y APELLIDOS: JOHAN VEGA IZA ENTIDAD: DITPA - RONAL
 PLACA No: U3165

15. INMOVILIZACION

PATIO	TALLEJ	PARQUEADERO
-------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

SEMPERON SEAN TRAFITE # 315 TRANSPORTA CARRETERA DE LALLO SEAN MANICHO # 3360711100341 DE LITRANS S.A NIT 827614710-3
 DEALTA TRANSPORTA

ESTE INFORME SE TENDRA COMO FIDEL PARA EL EFECTO DE LA INMOVILIZACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DEL INDIVIDUAL SOBRANTE Y AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

SUPERINTENDENCIA DE PENAS Y TRANSPORTE

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

Johan Vega Iza
 BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

[Firma del conductor]
 C.C. No. 93471502

C.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSITO

[Inicio](#) [Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Negocios](#)

[Cambiar Contraseña](#) [Cancelar sesión con el registro](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	LÍNEAS INTERAMERICANAS DE TRANSPORTE LIMITADA CUYA DENOMINACION SIMPLIFICADA O SIGLA SERA LITRANS LTDA.
Sigla	LITRANS LTDA
Cámara de Comercio	CARTAGENA
Número de Matrícula	0017235693
Identificación	NTT-806011908 - 3
Último Año Removido	2006
Fecha de Matrícula	20020722
Fecha de Vigencia	20120711
Estatus de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD O PERSONA JURIDICA PRINCIPAL O ESAL
Total Activos	0.00
Utilidad/Pérdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

Actividades Económicas
 * 2999999 - POR AVERIGUAR
 * -

Información de Contacto

Municipio Comercial	CARTAGENA / BOLIVAR
Dirección Comercial	BOSQUE AVENIDA BUENOS AIRES #54-64.
Teléfono Comercial	000000000000000006624774
Municipio Fiscal	CARTAGENA / BOLIVAR
Dirección Fiscal	BRUSELAS DIAGONAL 23 No. 36-49
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tip	Nombre	Código	Cámara de Comercio	Colección	RM	RUP	ESAL	ESL
	LITRANS LTDA		CARTAGENA	Establecimiento				

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Matrícula

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Regimen de Impuestos



CORPORACIÓN - Cámara Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 01/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500566211



20145500566211

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
LÍNEAS INTERAMERICANAS DE TRANSPORTE LTDA
BRUSELAS DIAGONAL 23 No. 36 - 49
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):


De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **19657 de 28/11/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular,


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT_19354.doc

